



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCION No. DE 2020
(585)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa para el arrendamiento de un inmueble. "

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de las atribuciones legales que le confieren el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo 637 de 2016 "Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones", el Cuerpo Oficial de Bomberos estará organizado como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del sector central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y se denominará Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos cuyo objeto es la prevención y atención de emergencias e incendios.

En el mismo sentido, el literal a) del artículo 18, de la Ley 1575 de 2012; dispone que los Cuerpos Oficiales de Bomberos "Son aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción".

Que el Parágrafo 1 del Artículo 52 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, determina que el Cuerpo Oficial de Bomberos estará organizado como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del Sector Central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y se denominará Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, y tiene como misión: "Proteger la vida, el ambiente y el patrimonio de la población de Bogotá D.C., mediante la atención y gestión del riesgo en incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y otras emergencias, de manera segura, eficiente, con sentido de responsabilidad social, fundamentadas en la excelencia institucional del talento humano".

Por su parte, el numeral 9 del artículo 11 del Decreto 555 de 2011 "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C." dispone que corresponde a la Subdirección de Gestión Corporativa, entre otras "Realizar la gestión, seguimiento y control al desarrollo y mantenimiento de la infraestructura física de la Unidad y gestionar las adecuaciones locativas y mantenimiento de bienes, muebles, e inmuebles de las distintas dependencias de la entidad".

ANTECEDENTES FÁCTICOS DE LA CONTRATACION A REALIZAR

Teniendo en cuenta la Recomendación de Evacuación o Restricción parcial de Uso N° 6957 expedida por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias y con base en el diagnóstico técnico DI-9557 del IDIGER, *en virtud de los cuales se*

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando
PBX 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCION No. DE 2020
(585)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa para el arrendamiento de un inmueble. "

concluye que la estabilidad estructural y funcional del predio en donde está ubicada la estación de Bomberos Las Ferias en la Localidad de Engativá no se encuentra comprometida en la actualidad bajo cargas normales de servicio. Con base en lo señalado en el diagnóstico, el IDIGER recomendó realizar las acciones pertinentes de mejoramiento, reforzamiento y/o reconstrucción de la edificación donde funciona la estación las Ferias con el propósito de garantizar las condiciones adecuadas de uso durante la vida útil del inmueble.

De otra parte, en visita administrativa realizada el 12 de diciembre de 2016 a las instalaciones de la estación de Bomberos Las Ferias por parte de la Veeduría Distrital se evidenciaron varias falencias: (i) Pequeñas grietas y humedad en algunas paredes y muros en la parte administrativa y los dormitorios; (ii) El salón destinado como gimnasio, se utiliza como depósito de los diferentes elementos de trabajo de la estación; (iii) La estación cuenta con seis (6) baterías de baño para 30 uniformados; (iv) En la parte del antejardín, el andén y en el piso del costado sur se observan fracturas, aberturas y hundimientos.

En dicha visita, el Jefe de Estación que atendió la visita informó a la Veeduría que el predio donde funciona la estación de Bomberos Las Ferias se encuentra ubicado dentro de un espacio público perteneciente a la localidad de Engativá, tanto así, que la cancha deportiva que se tiene para uso y entrenamiento del personal, está siendo utilizada por la comunidad del sector.

De acuerdo con lo antes señalado, el IDIGER encontró que las afectaciones estructurales podrían generar algún desprendimiento de paredes y colapsos parciales, lo que supone una violación a las disposiciones de la sección A 3.3 Mantenimiento de edificaciones del Artículo A.3.4.1 del Acuerdo 20 de 1995 "Por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital, donde se fijan sus políticas generales y su alcance y se establecen los mecanismos para su aplicación, se fijan plazos para su reglamentación prioritaria y se señalan mecanismos para su actualización y vigilancia", en virtud del cual *"Todas las edificaciones y sus partes componentes deben mantenerse en condiciones permanentes de seguridad y salubridad. Todos los equipos e instalaciones de servicios, medios de evacuación y sistema de seguridad requeridos en una edificación, según las normas del presente Código o de cualesquiera otras reglamentaciones pertinentes, deben permanecer en buenas condiciones de funcionamiento."*

En este sentido, debido a la afectación estructural que se presentó en el segundo piso de la sala de máquinas y conforme con la Recomendación de Evacuación o Restricción parcial de Uso N° 6957 expedida el 17 de Octubre de 2014 por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias y teniendo en cuenta la inminente necesidad de realizar la reubicación del personal de la Estación de Bomberos de Ferias, a través del proyecto de inversión 1133 la Subdirección de Gestión Corporativa gestionó ante la coordinación del Plan Maestro y la mesa de Predios del distrito la consecución de otro terreno que cumpliera con las condiciones técnicas para relocalizar la estación de Bomberos de Ferias. Como resultado de dicha gestión, se suscribió el acta de entrega N° 67-14 del 29 de octubre del 2014 suscrita entre Bogotá D.C, el DADEP y la UAECOB, referida a un predio de uso público zona de equipamiento comunal ubicado en la Calle 64C N° 71-22 en el barrio catastral San Joaquín de la localidad de Engativá.

Con el fin de cumplir con los resultados de los estudios realizados a las estaciones plasmados en el Decreto N° 563 de 2007 "Plan Maestro de Seguridad Ciudadana, defensa y Justicia" el cual orienta el desarrollo del servicio de bomberos y en el que se concluye la relocalización de la Estación Ferias esta necesidad queda incluida en el Plan de Adquisiciones de la UAECOB.

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando
PBX 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.

FOR-CON-04-01
V2 16/06/2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCION No. DE 2020
(585)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa para el arrendamiento de un inmueble. "

Así las cosas, con base en el Proyecto de Inversión 412 - *Modernización del cuerpo oficial de bomberos*- se estableció la necesidad de contratar los estudios, diseños, licencias y demás trámites y permisos para la construcción de la Estación Ferias-UPZ Minuto de Dios, con disponibilidad presupuestal N° 766 del 30 de octubre de 2014 por el valor de cuatrocientos (400.000.000) millones de pesos.

Por lo anterior, se llevó a cabo el proceso de Concurso de Méritos N° CM 04-2014 para *"Contratar los estudios, diseños, licencias y demás tramites y permisos para la construcción de la Estación de Bomberos Ferias-UPZ Minuto de Dios"*, adjudicado mediante Resolución N° 850 del 18 de diciembre de 2014 al Consorcio Prosperar integrado por Arquing Consultoría y Construcción SAS y Gustavo Palacios Rubiano, resultado del cual se suscribió el Contrato de Consultoría N° 507 de 2014, por valor de \$400.000.000.00 con un plazo de ejecución de seis (6) meses. El detalle de ejecución del contrato es el siguiente:

Contrato de Prestación de Servicios N° 507 de 2014
Contratista: Consorcio Prosperar
Objeto: Contratar los estudios, diseños, licencias y demás tramites y permisos para la construcción de la Estación de Bomberos Ferias-UPZ Minuto de Dios
Fecha de Suscripción: 30 de diciembre de 2014
Fecha de Inicio: 5 de febrero de 2015
Fecha de terminación inicial: 4 de agosto de 2015
Plazo de ejecución: 6 meses
Acta de suspensión N° 1 de fecha 15 de abril de 2015: 30 días calendario
Acta de suspensión N° 2 de fecha 15 de mayo de 2015: 90 días calendario
Acta de suspensión N° 3 de fecha 13 de agosto de 2015: 90 días calendario
Acta de suspensión N° 4 de fecha 13 de noviembre de 2015: 30 días calendario
Acta de suspensión N° 5 de fecha 26 de enero de 2016: 62 días calendario
Acta de suspensión N° 6 de fecha 23 de marzo de 2016: 90 días calendario
Fecha final de terminación: 14 de septiembre de 2016

Como se puede observar, durante la ejecución del contrato se suscribieron seis (6) actas de suspensión justificadas en la resistencia presentada por parte de la comunidad a través de la Junta de Acción Comunal que impidió el ingreso del personal de la consultoría para la realización del estudio de suelos.

Con el fin de resolver esta problemática, la UECOB intentó varios acercamientos con la comunidad e incluso a través del Alcalde Local gestionó una reunión con dignatarios de la JAC, del DADEP y directivos de la entidad con el fin de exponer las motivaciones y pretensiones frente a la ejecución del contrato de consultoría para la construcción de la nueva estación, sin que se lograra obtener resultados satisfactorios que permitieran el desarrollo del proyecto.

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando
PBX 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.

FOR-CON-04-01
V2 16/06/2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCION No. DE 2020
(585)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa para el arrendamiento de un inmueble. "

Con posterioridad a dicha reunión la entidad recibió varios derechos de petición y quejas de parte de la comunidad, manifestando su desacuerdo y oposición a la construcción de la nueva estación de bomberos. Con el objetivo de lograr una concertación con la comunidad del barrio El Paseo, se convocó a una nueva reunión el 27 de Agosto de 2015 a las 06:00 P.M en el lote ubicado en la Cr 69 J N° 72-56 Barrio las Ferias, en la cual se expusieron los fundamentos técnicos y legales que permitían la ejecución del proyecto en dicho lugar, no obstante lo cual la comunidad se pronunció de una manera airada, manteniéndose en su posición de no permitir la construcción de la estación.

Ante la imposibilidad física de adelantar la ejecución del contrato de Consultoría N° 507 de 2014, ocasionada por una fuerza mayor como es la obstrucción sistemática al contratista por parte de la comunidad para el ingreso al predio, mediante comunicación radicada bajo el número 2015-102-023527-2 del 17 de diciembre de 2015, la UAECOB presentó ante la Alcaldía Local de Querrela Policiva de recuperación del espacio público y perturbación a la tenencia contra la Junta de Acción Comunal del barrio El Paseo de la localidad de Engativá, con el fin de que sea respetada la tenencia del predio ubicado en la calle 64C N° 72-22 y se conmine al querrellado a evitar todo acto que perturbe la pacífica tenencia del mismo.

En desarrollo del proceso policivo la Alcaldía Local de Engativá expidió boleta de citación N° 01 con fecha enero de 2016 para que comparecieran querellante y querrellado ante el despacho de la Inspección de Policía el 03 de febrero del 2016 a las 8:45 A.M con el objeto de celebrar la audiencia de conciliación, diligencia en la cual no se llegó a un acuerdo. Posteriormente, se citó nuevamente a las partes para la diligencia de una inspección ocular para el 7 de septiembre de 2016 la cual no se llevó a cabo.

Con base en lo anterior, el Consorcio Prosperar mediante comunicación fechada el 14 de julio de 2016 solicitó la remisión de la propuesta económica y posteriormente realizó solicitud de liquidación del contrato con fecha 7 de septiembre.

TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DEL PREDIO AL DADEP

Dado el impedimento presentado debido a la negativa de la comunidad frente a la construcción de la Estación en el predio calle 64C N° 72-22, la UAECOB manifestó al DADEP la intención de devolverle el predio entregado para la construcción de la Estación de Bomberos.

Mediante radicado N° 2018-306-004176-1 el DADEP solicitó realizar un informe final de Gestión del predio como soporte para la suscripción del acta de terminación y entrega, mostrando las condiciones actuales del predio, el cual fue entregado por la UAECOB el día 29 de Mayo de 2018 mediante radicado N° 2018-400-011141-2, manifestando su decisión definitiva de entregar el inmueble recibido mediante acta de entrega número 67-14.

ADJUDICACIÓN ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS LAS FERIAS

Dadas las condiciones antes expuestas, esto es, las dificultades para reubicar la estación de bomberos de las Ferias, la entidad optó por garantizar la permanencia de la Estación de Bomberos ubicada en la Carrera 69J N° 72-61, razón por la cual, definió las condiciones para adelantar la selección de la mejor oferta que pudiera desarrollar y satisfacer la necesidad de realizar el reforzamiento estructural de dicha edificación.

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando
PBX 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.

FOR-CON-04-01
V2 16/06/2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCION No. DE 2020
(585)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa para el arrendamiento de un inmueble. "

En consecuencia, el Área de Infraestructura de la Subdirección de Gestión Corporativa inició las gestiones del proceso cuyo objeto es "Estudios, diseños y obras de la Estación Bomberos Ferias", necesarios para conservar en óptimas condiciones de funcionamiento la estación B7 "Las Ferias", la cual cumplirá con las disposiciones de las Normas de Construcción Sismo resistente NSR-10, teniendo en cuenta que en su estado actual amenaza ruina, pone en grave riesgo la vida del personal de la UAECOB y de los transeúntes que transitan por las zonas aledañas a la edificación.

En este contexto, el 06 de diciembre de 2019 ordenó la apertura del proceso N° de selección UAECOB-SAMC-010-2019 cuyo objeto es: "Estudios, diseños y obras de la estación de Bomberos las Ferias" por un valor de Dos Mil Cien Millones de Pesos M/Cte, el cual fue adjudicado a Darío Cesar Alfonso Franco mediante Resolución N° 1697 de L. 26 de Diciembre de 2019 y se suscribió el **contrato N° 436 de 2019** cuyo plazo de ejecución es de diez (10) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio suscrita el día 11 de Marzo de 2020.

Para la etapa de estudios y diseños se deberán entregar los siguientes productos: i) Levantamiento topográfico; ii) Levantamiento arquitectónico; iii) Levantamiento fotográfico; iv) Informe de Vulnerabilidad; v) Resultados de Laboratorio obtenido en los ensayos destructivos y no destructivos; vi) Memorias de Calculo; vii) Planos estructurales constructivos, los cuales incluye: Plantas de localización, y dimensiones de todos los elementos, los despieces y colocación esfuerzos; viii) Informe de actualización del estudio de suelos de acuerdo a la NSR-10; ix) Elaboración y entrega de planos constructivos que contengan el estado actual de la edificación, zonas de demolición (si hay lugar a ello) y reforzamiento requerido en elementos estructurales y no estructurales, recomendaciones y procesos constructivos para la ejecución del reforzamiento planteado, memorias de cálculo, cantidades de obra, presupuesto detallado definitivo, cronograma de obra; x) Planos arquitectónico; xi) proyecto de diseño estructural; xii) proyecto diseño instalación de redes eléctricas de iluminación, de sonido, red análoga y teléfonos; xiii) proyecto diseño de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de gas; xiv) proyecto de diseño de voz y datos xv) estudio ambiental. xvi) Presupuesto, especificaciones. xvii) programación de obra; xviii) Licencia de Construcción de la obra, expedida por la Curaduría Urbana respectiva, debidamente ejecutoriada, cada una dentro del cronograma, Plan Detallado de Trabajo o modelo de gestión de proyectos adelantado con la interventoría; xix) Entregar aquellos documentos tales como informes, registros, bitácoras, actas y los que sean requeridos por la Interventoría y la Entidad. Posteriormente, se dará inicio al componente de obra.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD DEL ARRENDAMIENTO

Con base en la recomendación de Evacuación o Restricción parcial de Uso N° 6957 del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, el diagnóstico técnico DI-9557 del IDIGER y ante la imposibilidad de la ejecución del contrato 507 de 2014, la UAECOB tomó la decisión de arrendar una bodega que cumpliera con los requisitos para el traslado temporal de la unidad de bomberos de la estación Ferias B-7 en calidad de arrendamiento.

Así las cosas, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 en virtud del cual "... Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando
PBX 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.

FOR-CON-04-01
V2 16/06/2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCION No. DE 2020
(585)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa para el arrendamiento de un inmueble. "

construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público", se hace viable jurídicamente y necesaria técnica e institucionalmente, la celebración de un contrato de arrendamiento sobre un inmueble tipo bodega para el traslado de la Estación Ferias B-7.

En el estudio realizado por la Subdirección de Gestión Corporativa con apoyo del personal operativo de bomberos de La Estación Ferias, se verificó la ubicación estratégica de un lugar que permitiera cumplir el tiempo de respuesta de emergencias, para lo cual se realizaron pruebas de entrada y salida de vehículos, resistencia del suelo, giro de las máquinas, evaluación de la movilidad de la zona y verificación de la suficiencia del área para el alojamiento de los integrantes de la estación de bomberos.

Con base en las visitas técnicas de evaluación y verificación física de las instalaciones de las diferentes opciones, se determinó que el inmueble que cumplía con los requerimientos para el traslado de la estación es el ubicado en la Calle 77 A N° 77-28 Barrio La Granja, localidad de Engativá y en consecuencia el 18 de enero de 2019 se suscribió el contrato de arrendamiento N° 001 de 2019 por un plazo de doce (12) meses contados a partir del 22 de enero y hasta el 21 de enero de 2020. El citado contrato se adicionó y prorrogó por seis (6) meses los cuales vencen el próximo 21 de julio de 2020.

Así las cosas, se requiere realizar un nuevo contrato de arrendamiento ubicado en la Calle 77 A N° 77-28 Barrio La Granja, localidad de Engativá, donde se encuentra ya ubicado la estación de las Ferias y el cual cuenta con la infraestructura requerida para que funcione adecuadamente la prestación del servicio, como lo evidencia el informe de visita técnica de estación de ferias, el cual hace parte integral del presente documento.

La Subdirección de Gestión Corporativa manifiesta la inminente necesidad de realizar la renovación del actual contrato de arrendamiento del inmueble donde se encuentra ubicada actualmente la Estación de Bomberos B7-Ferías, con el fin de continuar con la prestación del servicio de atención de emergencias en esta zona de la ciudad.

El Plan Anual de Adquisiciones de la UAECOB establece en el rubro de funcionamiento de arriendos con el código 3-1-2-02-02 la contratación del arrendamiento de las instalaciones de la Estación de Bomberos Ferias en el inmueble que la Subdirección de gestión Corporativa aprobó al considerarlo viable por cumplir con los requerimientos técnicos.

Finalmente, se precisa que el presente proceso contractual se encuentra incluido en el ID N° 36 del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2020 de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos y que la presente contratación es necesaria para el normal funcionamiento de la entidad y resulta esencial para la prestación adecuada de los servicios misionales de la UAECOB.

Que la presente contratación se hace con el **CONTRATISTA**, de forma directa teniendo en cuenta que:

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando
PBX 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.

FOR-CON-04-01
V2 16/06/2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCION No. DE 2020
(585)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa para el arrendamiento de un inmueble. "

la señora Nidia Teresa Navas Rojas identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.442.777 expedida en Piedecuesta (Santander) en su calidad de propietaria del bien inmueble y con poder otorgado por propietario el Señor ANTONIO PLATA TOLEDO con C.C. 13.809.705 expedida en Piedecuesta (Santander) de fecha 15 de junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la anotación N° 7 del Certificado de Tradición y Libertad anexo de fecha 16 de junio de 2020.

Aunado a lo anterior, resulta importante señalar La selección de contratista se realiza bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal (i) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Ley 820 de 2003, por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y el artículo artículo 2.2.1.2.1.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, que señala: "las entidades pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

En tal sentido, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, enumera las modalidades de selección de contratista y los casos en que procede, estableciendo en el numeral 4°, que la modalidad de contratación directa, aplica en los casos puntuales previstos, dentro de los que se encuentra, el literal i), "arrendamiento o adquisición de inmuebles".

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-Adelantar los trámites pertinentes para la contratación directa con **NIDIA TERESA NAVAS ROJAS** con la Cedula N°63.442.777 de Piedecuesta (Santander), en su calidad de propietaria del bien inmueble y con poder otorgado por el también propietario **ANTONIO PLATA TOLEDO** mayor de edad, con C.C. 13.809.705 expedida en Bucaramanga (Santander), cuyo objeto consiste en "ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES ESTACIÓN FERIAS ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES ESTACIÓN FERIAS" mediante **ALCANCE DEL OBJETO:** Se pretende realizar el contrato de arrendamiento del inmueble tipo bodega donde actualmente se encuentra ubicada de manera temporal la Estación de Ferias B-7, el cual está ubicado en el Barrio La Granja de la Localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C, zona noroccidental, nomenclatura urbana calle 77 A N° 77-28. La Bodega tiene una antigüedad de 9 años, puesto que se construyó en el año 2011. El área libre es de 312 mts2 y el área construida de 276 mts2, los cuales están distribuidos en 3 plantas, con una altura de 8.89 Mts. Consta de 2 entradas (Un portón principal para ingresar a la bodega y una puerta para ingresar a la oficina) puerta triple altura, 4

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando
PBX 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.

FOR-CON-04-01
V2 16/06/2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCION No. DE 2020
(585)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato mediante la modalidad de contratación directa para el arrendamiento de un inmueble. "

baterías de baño y una ducha, tiene espacio para recepción, oficinas, dos zonas de cafetería, y terraza. La resistencia de suelos es de 8 toneladas por mt2. Posee los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo y gas.

El inmueble está identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 50C482027 y Cédula Catastral N° AAA0062YNYNCOD, tiene una extensión superficial aproximada de 312,0 M2 el cual se halla alinderado de la siguiente manera: Por el Norte: en línea recta en una extensión de 8,00 Mts, con el lote N° 7 de la Manzana "E" de la Urbanización "La Granja"; Por el Occidente: En una extensión de 39,00 Mts con los lotes 2, 4, 5 y 6 de la subdivisión hecha a los lotes 3 y 4 de la Manzana "R" de la misma Urbanización; Por el Sur, en 8,00 Mts con la calle 75 hoy Calle 77ª y por el Oriente en 39,00 Mts con el Lote N° 3 de la misma urbanización con "La Granja" Lote denominado "EL RECUERDO" con el N° 1 de la subdivisión hecha a los lotes 3 y 4 de la Manzana "E", de conformidad con lo dispuesto en el acápite DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS del Certificado de Tradición y Libertad anexo al presente estudio previo.", con un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento que debe constituir el Contratista, registro presupuestal, por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$51.879.240) M/CTE, IVA INCLUIDO**, y los demás costos directos e indirectos, respaldado mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **453 de fecha 08 de mayo de 2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso-Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo, estudios previos y el Contrato de arrendamiento del inmueble, el cual podrá consultar en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de Julio de 2020.

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA
Director

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o Actividad	Firma
Proyectó	Claudia Jeneiree Agudelo Perez	Abogada Contratista OAJ	
Aprobó jurídicamente	Vanessa Gil Gomez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Monica Maria Perez B	Asesora Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB			

Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando
PBX 382 25 00
www.bomberosbogota.gov.co
Línea de emergencia 123
NIT: 899.999.061-9.

FOR-CON-04-01
V2 16/06/2015